



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 82 De Martes, 1 De Junio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|-----------|--|--|------------|---|
| 08001310501120170008000 | Ordinario | Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A. | Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Proteccion S. A. | 31/05/2021 | Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - 1. Obedezcase Y Cumplase La Sentencia Proferida Por El Despacho Noveno De La Sala De Decisión Laboral Del Tribunal Judicial De Barranquilla En Sentencia De Fecha Febrero 14 Del Año 2020, Que Resolvió Adicionar El Numeral 3 De La Sentencia Proferida Por Este Despacho Judicial El Día 16 De Octubre Del Año 2018, En El Sentido De Precisar Que El Retroactivo Pensional Generado Desde El Día 20 De Octubre Del Año 2013, Liquidado Hasta |

Número de Registros: 2

En la fecha martes, 1 de junio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

a689cbaf-e195-4a4c-9475-53e1641a8bdf



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 82 De Martes, 1 De Junio De 2021



| | | | | | |
|-------------------------|-----------|------------------------------|----------------|------------|---|
| | | | | | El Día 30 De Enero Del Año 2020, Ascende A La Suma De 29.360.946,50, Sin Perjuicio De Las Mesadas Pensionales Que Se Sigán Causando, Valor Que Debe Ser Debidamente Indexado A La Fecha De Pago; Sin Costas En Segunda Instancia.2. Prosígase, Previa Solicitud De La Parte Interesada. |
| 08001310501120210011500 | Ordinario | Jhonny Hernan Vargas Camargo | Vidacoop Ltda. | 31/05/2021 | Auto Ordena - Primero: Devuélvase La Presente Demanda, Por El Término De Cinco (5) Días, Para Que Se Subsane Lo Anotado, So Pena De Rechazo. |

Número de Registros: 2

En la fecha martes, 1 de junio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

a689cbaf-e195-4a4c-9475-53e1641a8bdf